

- 2.4 Geodinámica.
- 2.5 Cartografía geológica.
- 2.6 Geología y geofísica marina.
3. Geofísica y geomorfología:
  - 3.1 Hidrografía.
  - 3.2 Glaciarismo.
  - 3.3 Geodesia y topografía.
4. Meteorología y física de la atmósfera:
  - 4.1 Observación de las variables meteorológicas en superficie y altura.
  - 4.2 Estudio de la distribución vertical de ozono.
  - 4.3 Estudio de la radiación UV y gases traza.

#### ANEXO K

#### PROGRAMA NACIONAL DE FISICA DE ALTAS ENERGIAS

##### Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Física de interacciones y partículas (preferentemente aspectos experimentales).

#### ANEXO L

#### PROGRAMA NACIONAL DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Objetivos científico-técnicos prioritarios

1. Sistemas de recogida, tratamiento y acceso a la información en los archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos.
2. Elaboración, mantenimiento y distribución de bases de datos informatizados.
3. Interconexión de centros documentales.
4. Análisis y evaluación: Metodología y evaluación de programas de I + D, áreas científicas y sectores tecnológicos.
5. Estudios de prospectiva en ciencia y tecnología.
6. Interfase investigación-sociedad:
  - 6.1 Evaluación del impacto social de la ciencia y la tecnología.
  - 6.2 Comunicación con la opinión pública.
  - 6.3 Análisis de la demanda social y de nuevas necesidades científicas y tecnológicas.

#### ANEXO M

#### PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACION ESPACIAL

##### Objetivos científico-técnicos prioritarios

Promover e impulsar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo espacial, especialmente aquellas que se derivan de la participación en los diversos programas de la Agencia Europea del Espacio.

1. Programa de ciencias espaciales.

**13285** RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Mariela del Carmen Hernández Sánchez como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 979/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 979/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología obtenido por doña Mariela del Carmen Hernández Sánchez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a doña Mariela del Carmen Hernández Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**13286** RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Edid Rafael Socias Báez como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 991/1991.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 991/1991 ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de abril de 1989 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Edid Rafael Socias Báez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Edid Rafael Socias Báez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**13287** RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Frinova, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización y reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Frinova, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector agroalimentario, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de su fábrica de bases de pizza, pizzas decoradas y otros alimentos precocinados, sita en Arteixo (La Coruña), presentado por la referida Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Frinova, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización de su fábrica de bases de pizza, pizzas decoradas y otros alimentos precocinados, sita en Arteixo (La Coruña), aprobado por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos